



Mos reales.

SELLO TERCERO. DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

El D. D. D. Juan Felix de Carrion e Iglesia, Presbitero, Abogado de esta R. Audiencia porre ante V.S. y dice: Que en debida forma presenta el Expediente que acompaña relativo alor documentor, y titulos que califican su conducta, meritos, y servicios contrahechos en la Carrera de las Letras y de la Iglesia, su adhesion al Soberano, y demas Circunstancias que instruye el citado Expediente por lo que en su vista se sirva V.S. mandar se le den los testimonios que pidiere para los efectos que le convengan: por tanto =

A V.S. pide, y Suplica se sirva decretar que pueba la respectiva citacion de estilo, se le otorguen el testimonio, o testimonios que fueren necesarios, como es de Justicia &c.

D. Juan Felix de Carrion e Iglesia

Como se pide, con citacion. Lima y Agosto 21 de 1816.

Eniaca

Proveido y firmado p. M. D. Toribio Antonio Eniaca Teniente Coronel n. Diag. de esta Ciudad Pro. al Exmo Cabildo y Alcaide ordin. de ella y su jurisdiccion p. su Magestad en el dia y en fecha Amemi

Solicando subillas

CA. 403
COT 13
DOC 1535
F. 4

Lima y Agosto veinte y tres de mil ochocientos
diez y seis. Cite para lo que se manda en el
auto de fe al Sr. D. Jose Maria Sanchez Davila
la Jila disting.ª orden de Carlos Tercero Rey
del Exmo. Cabildo y Sincio procurad. Gral. de la
Ciudad en su persona doy fe

Lima

Se dio el Testimonio que se pide en este Recurso, a la
parte internada. Lima y Oct. 1816

Lima

Se dio otro Testimonio igual al que se expresa en la Razon que
se dio. Lima y Nov. 1816

Lima

Lima

Lima

Lima